

Resolución 14

**ENMIENDA DE LOS REGLAMENTOS EN
EL CONCILIO GENERAL**

CONSIDERANDO QUE, Muchos han expresado su deseo de que en los Concilios Generales bienales se de menos atención a los negocios y asuntos legislativos, y se enfoquen mayormente en la inspiración, motivación, información, preparación, y orientación espiritual; y

CONSIDERANDO QUE, La presente estructura del Concilio General normalmente requiere de 3 días completamente dedicados a los negocios, y que por lo tanto excluye el continuo enfoque de cualquier otro asunto; y

CONSIDERANDO QUE, Al reducir el tiempo que se dedica a los asuntos legislativos y aumentar el tiempo para lo que mejor promueve la salud y el crecimiento de ministros, laicos, e iglesias de las Asambleas de Dios se da más realce al avance de las Asambleas de Dios como mayor prioridad; y

CONSIDERANDO QUE, El presente Festival de Bellas Artes [Fine Arts Festival] que se lleva a cabo como actividad paralela continuamente impide la participación de los ministros más jóvenes debido a la necesidad de su presencia con su grupo de jóvenes o niños; y

CONSIDERANDO QUE, El costo para separar el Fine Arts Festival del Concilio General es prohibitivo, y que aunque se separase los ministros más jóvenes difícilmente podrían participar en ambos; y

CONSIDERANDO QUE, Si el tiempo que se dedica a los asuntos legislativos se redujera considerablemente, permitiría una estrategia más creativa para modificar el horario del Festival de Bellas Artes considerando los elementos inspiradores e instructivos de un Concilio General y así sería posible que un mayor número de ministros jóvenes participaran en ambas reuniones; y

CONSIDERANDO QUE, Por lo general, la generación más joven de ministros tiene menos interés en los asuntos

operacionales del Concilio General, y está más interesado en la expansión de la obra del Señor a través de la planificación y la preparación estratégicas; y

CONSIDERANDO QUE, Muchos de nuestros concilios de distrito han reducido significativamente el tiempo que se dedica a las sesiones de negocios y han hecho de sus concilios de distrito una reunión de aprendizaje y un recurso; y

CONSIDERANDO QUE, Los asuntos imprescindibles, como la Constitución, deben reservarse para el Concilio General en sesión; y

CONSIDERANDO QUE, Todos los demás asuntos pueden ser manejados por los casi 300 miembros del Presbiterio General que representa ampliamente a toda la Fraternidad; por lo tanto

SE RESUELVE QUE, Los Reglamentos del Concilio General, Artículo XXI. ENMIENDAS, página 125 [140], que lee:

Artículo XXI. Enmiendas. Se pueden hacer enmiendas a los Reglamentos en cualquier reunión regular del Concilio General de las Asambleas de Dios. Será necesaria una mayoría de votos para que una enmienda sea adoptada.

Se enmiende para que lea:

Artículo XXI. Enmiendas. Se pueden hacer enmiendas a los Reglamentos en cualquier reunión regular del Concilio General de las Asambleas de Dios. Será necesaria una mayoría de votos para que una enmienda sea adoptada del Presbiterio General debidamente convocada, siempre que talen enmiendas reciban la mayoría de todos los votos que se emitan. Los presbíteros o los concilios de distrito pueden presentar al Presbiterio General sus sugerencias de enmiendas a los Reglamentos. En el caso de que un concilio de distrito no se sienta satisfecho con la respuesta del Presbiterio General, puede apelar la decisión del Presbiterio General ante el Concilio General y la decisión del Concilio General, por voto de la mayoría, será definitiva. Además, una resolución

de enmienda de los Reglamentos del Concilio General se propondrá al Concilio General si notifica adecuadamente y si está patrocinada por un mínimo de 500 delegados cualificados. La enmiendas que adopte el Concilio General requerirán una mayoría de los votos que se emitan. El Presbiterio General proveerá, a modo de informe, una actualización bienal de los Reglamentos al Concilio General en sesión.

Patrocinador: Presbiterio General